1985-2025, 40° aniversario del CIN





Resolución CS - 89 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 8 de septiembre de 2025

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco suscripto entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN); y el Expediente Digital Nº 102/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ha impulsado la suscripción del Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN).

Que dicho DEPARTAMENTO ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL.

Que el citado Convenio tiene como finalidad profundizar la colaboración mutua en actividades que contribuyan al cumplimiento de los fines institucionales y que permitan brindar servicios a la comunidad.

Que el instrumento prevé la realización de actividades de asesoramiento, transferencia de información, integración de comisiones de trabajo, formación y capacitación, desarrollo de proyectos en el área del transporte automotor, estudios y propuestas conjuntas, así como el seguimiento de los trabajos realizados.

Que las partes han acordado que los objetivos se lograrán mediante Convenios Específicos, en los cuales se fijarán las tareas, alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y los recursos necesarios, ajustados al presupuesto que determinen las partes.

Que en fecha 02 de julio de 2025 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Marco.

Que habiendo sido puesto en consideración del CONSEJO SUPERIOR, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/15.





Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.— Convalidar la suscripción del CONVENIO MARCO entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN), firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, el día 02 de julio de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°. – Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco Abog. Darío Kusinsky

Secretario Presidente

Consejo Superior Consejo Superior

Archivos adjuntados

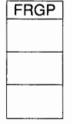
Nombre del archivo

EXPD 102 -2025_CONVENIO_UTN_PACHECO.pdf



CONVENIO MARCO entre la FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C PAZ.

Universidad Tecnológica Nacional sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 288 (C.P.: 1.617) de la Ciudad de General Pacheco – Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en Sarmiento 440 –Piso 6º-de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT Nº 30-54667116-6, representada en este acto por su señor Decano Ingeniero José Luis García, DNI Nº 14.000.879, quien actúa "AD-REFERENDUM" del señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, Ing. Rubén SORO D.N.I. Nº 16.014.284, en adelante "LA FACULTAD", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C PAZ con domicilio real y legal en la calle Leandro N Alem 4731, CUIT Nº 30-71165548-0, representada en este acto por el señor Rector Darío Exequiel Kusinsky DNI Nº 29.119.469, en adelante "LA UNPAZ", se formaliza el presente CONVENIO MARCO sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales.
- d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.
- e. Elaborar programas y proyectos relacionados con el transporte automotor en general y colaborar técnica y administrativamente con la gestión del Sistema Nacional de Centros de Revisión Obligatoria de vehículos de transporte de jurisdicción nacional.
- f. Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- g. Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos por medio de la designación de Coordinadores por cada una de las partes, conforme cronogramas e informes de avance de las respectivas que se acuerden.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su
situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya
designado



QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio. ------

FRGP

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: "LA FACULTAD" y LA UNPAZ observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este

convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento. A los efectos de la validez y plena eficacia del Convenio, deberá estar debidamente refrendado por el Señor Rector de la Universidad Tecnológica

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente, a excepción de la UNPAZ que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en la calle Leandro N. Alem 4560, José C. Paz; y fijan la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes. -------



Firma y aclatación UNPAZ

Abog. DARÍO KUSINSKY RECTOR Universidad Nacional de José Clemente Paz Firma y aclaración FACULTAD

Ing. José Luis García Decano UTN | FRGP

Hoja de firmas